



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 169 SCGE/N-04 de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú; y el Informe Legal N° 01491-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud del 21 de mayo de 2024, el Coronel SJE EP Marco Antonio SANCHEZ RAMIREZ solicitó su pase a la situación militar de retiro, por la causal "A su solicitud", a partir del 15 de octubre de 2024;

Que, el literal k) del artículo 44 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, prevé el pase a la situación militar de retiro por la causal "A su solicitud"; asimismo, el artículo 55 de la referida Ley dispone que el pase a la situación de retiro del Oficial por propia solicitud, se produce siempre que no esté comprendido en las limitaciones señaladas en sus artículos 23, 26, 27 y 36;

Que, el artículo 58 de la acotada norma legal señala que el Oficial en situación militar de retiro ejerce sin limitación alguna los derechos y obligaciones consagrados en la Constitución Política del Perú, estando obligado a respetar a las Instituciones Militares y a quienes las comandan, preservando la imagen Institucional; así como, en obligación de guardar reserva sobre información clasificada relacionada con la Seguridad Nacional, de responsabilidad de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 60 de la Ley precitada, concordante con el artículo 60 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005 DE/SG, señala que el Oficial en situación de retiro permanece en la condición de reserva hasta por un máximo de cinco (5) años después de excedido el límite de edad correspondiente a su grado;

Que, el numeral 1 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE/SG, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por resolución ministerial se aprobarán los ascensos y cambios de situación militar de Oficiales Superiores;

Que, a través del Oficio N° 169 SCGE/N-04 la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú solicita que se gestione el pase a la situación militar de retiro, por la causal "A su solicitud", del Coronel Ejército del Perú del Servicio Jurídico del Ejército Marco Antonio SANCHEZ RAMIREZ, a partir del 15 de octubre de 2024, adjuntando, entre otros, el Dictamen Legal N° 1821-2024/OAJE/L-6, por medio del cual la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército del Perú determina que el citado Oficial Superior no incurre en las limitaciones establecidas en los artículos 23, 26, 27 y 36 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Informe Legal N° 01491-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que apruebe el pase a la situación militar de retiro, por la causal "A su solicitud", del Coronel SJE EP Marco Antonio SANCHEZ RAMIREZ, a partir del 15 de octubre de 2024;

Con el visado de la Comandancia General del Ejército del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, concordante con el literal kk) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la situación militar de retiro por la causal "A su solicitud", a partir del 15 de octubre de 2024, al Coronel SJE EP Marco Antonio SANCHEZ RAMIREZ, identificado con CIP N° 121150100 y DNI N° 08173671.

Artículo 2.- Disponer que el Coronel SJE EP Marco Antonio SANCHEZ RAMIREZ permanezca en la condición de Reserva hasta el 22 de octubre de 2029, fecha en la que cumple cinco (5) años de haber excedido el límite de edad correspondiente a su grado.

Artículo 3.- Disponer que el Ejército del Perú realice las acciones correspondientes para la notificación y el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa